

Vista la Resolución de 31 de julio de 2015 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, en la que se define dicho principio como el conjunto de condiciones que deben de cumplir las operaciones para minimizar su riesgo y coste.

Que dicho principio se actualiza mensualmente a través de Resoluciones de dicha Secretaría, siendo la última la de fecha 4 de septiembre, publicada el 8 de septiembre, vigente en estos momentos.

Visto lo dispuesto en el artículo 49.1 del R.D.Legislativo 2/2004 por el que se permite sustituir total o parcialmente dichas operaciones.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Turismo de fecha 1 de octubre de 2015.

Visto el informe del Interventor Accidental de fecha 28 de septiembre.

Esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones

DECRETA

1.- Proceder a sustituir totalmente la operación preexistente formalizada el 23 de diciembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en las condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

a).- Importe de la deuda viva 300.000
b).- Vencimiento de la operación nueva 31/12/2021
c).- Vida media de la operación 3 años y medio
Resultado de aplicar la fórmula aprobada por el Ministerio de Economía y Competitividad siguiente:

(plazo operación+N°.años carencia+1/N°amortizac. Anuales),

2

d).- Tipo de interés: euribor a 12 meses más un margen comercial máximo del 0,575 %.

e).- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación, por procedimiento abierto tramitación

ordinaria, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con publicidad de un préstamo a largo plazo con destino a sustituir totalmente el préstamo preexistente firmado el 23 de diciembre de 2011.